



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN DGA REGIÓN DE ÑUBLE (EXENTA) N° 379 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2022.

Chillán, 21 ABR 2022

Resolución DGA Región de Ñuble (Exenta) N° 159

VISTOS:

- 1) La Resolución DGA Región de Ñuble (Exenta) N° 379 de fecha 14 de abril de 2022;
- 2) El artículo 62 de la Ley N° 19.880 de 2003;
- 3) La Resolución D.G.A. N° 336, de fecha 24 de septiembre de 2007, que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los Directores Regionales del Servicio;
- 4) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- 5) La Resolución DGA N° 56 de 27 de septiembre de 2013 que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio modificada por la Resolución DGA N° 3.453 de 18 de diciembre de 2013; la Resolución DGA N° 456 de 27 de febrero de 2018, la Resolución Exenta DGA N° 2399 de 13 de septiembre de 2018, la Resolución DGA N° 116/60/2019 de 26 de marzo de 2019 y la Resolución DGA Región de Ñuble Exenta N° 28 de 5 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por Resolución DGA Región de Ñuble (Exenta) N° 379 de fecha 14 de marzo de 2022 se ordenó a SOPRAMAT SpA RUT 77.073.195-k y la empresa Oscar Vásquez Oyadener E.I.R.L., RUT 76388966-1. paralizar en forma inmediata y mientras dure la investigación, las labores de extracción de áridos desde el cauce del río Diguillín en la comuna de Bulnes, Provincia de Diguillín, región de Ñuble.
2. **QUE**, conforme a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consigna en su artículo 62, sobre la aclaración de un acto administrativo que: *"En cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de*

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DGA REGION DE ÑUBLE	
LEGAL VºBº	
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DGA REGION DE ÑUBLE	
JEFE UNIDAD VºBº	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS REGIÓN DE ÑUBLE	
E X E N T A	
Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Inc. 4º Denegaciones	
Arts. 32, 41, 171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimiento	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

EXPEDIENTE: FO-1602-74
JBG/MOL/mol.
Proceso SSD N° 15887798

referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

3. QUE, en el Resuelvo 3 de la Resolución DGA Región de Ñuble (Exenta) N° 379 de 2022 se incurrió en un error al momento de asignar el número de la Resolución.

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución DGA Región de Ñuble (Exenta) N° 379 de fecha 14 de abril del 2022 sustituyendo el N° de la Resolución, donde dice “379” debe decir “152”.

2. La presente Resolución se entenderá, para todos los efectos legales formar parte integrante de aquella que rectifica, la que subsistirá en todo lo no modificado por ésta.

3. DESÍGNANSE a los funcionarios de este Servicio individualizados en la Resolución DGA Región de Ñuble Exenta N° 28 de 5 de octubre de 2018 a fin de notificar la presente Resolución en conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas a las inspeccionadas en la siguiente dirección: Río Segre 2239, Casa 3, Condominio Guapurú.

Sin perjuicio de lo anterior comuníquese la presente resolución a la inspeccionada al correo electrónico: oscar@sopramat.cl.

4. COMUNÍQUESE a la jefa del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Aguas Nivel Central.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN BASTIAS GUAJARDO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS (S)
REGIÓN DE ÑUBLE